



Independencia

MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

285

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR
POR 3 MESES DEL SERVICIO DE HOSTING
CON EMPRESA SOCIEDAD UBEDA
GONZALEZ LIMITADA RUT 76.021.607-0,
SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 28 de diciembre de 2020

DECRETO ALC. EXENTO N° 4567 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°312 de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2020; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1731/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 emitido por el Departamento de Contabilidad; CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES, de fecha 03 de diciembre de 2020, de Empresa Sociedad Úbeda González; Memorándum N°61 de Jefe Departamento Informática, de fecha 03 de diciembre de 2020, que solicita contratación directa; Cotización Empresa N°ind011220 de fecha 01 de diciembre 2020; Decreto Alcaldicio Exento N°3749 de 05 de noviembre de 2020, que nombra a Doña Corina Escobar Salas como Secretaria Municipal Subrogante, que no se acompaña por ser de conocimiento de las partes Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.-La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"

3.- El artículo 10, N°7, letra j) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al Monto de la contratación y esta no supere las 100 UTM.

CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REALIZAR UNA LICITACIÓN.

Profesionales que forman parte de proceso	H/H asociadas por proceso	Valor Aprox. H/H del ítem (\$)	Total Valor
Alcalde	2	\$ 26.163	\$ 52.326
Administrador Municipal	2	\$ 14.535	\$ 29.070
Encargado de Informática	72	\$ 6.977	\$ 502.326
Profesional Jurídico Revisión de Bases	6	\$ 12.791	\$ 76.744
3 Integrantes Comisión de Apertura	6	\$ 43.605	\$ 261.628
4 Integrantes Comisión Evaluadora	6	\$ 58.140	\$ 348.837
Profesional Secpla	60	\$ 6.395	\$ 383.721
Encargado de Licitaciones	30	\$ 10.465	\$ 313.953
Profesionales SECMU	6	\$ 12.791	\$ 76.744
Administrativos Alcaldía	4	\$ 3.488	\$ 13.953
Administrativos Secmu	4	\$ 3.488	\$ 13.953
Profesionales DAF	4	\$ 5.233	\$ 20.930
Profesionales Control	2	\$ 5.233	\$ 10.465
Profesionales Tesorería	2	\$ 5.233	\$ 10.465
			\$ 2.115.116

4.- Que, el servicio es indispensable para dar continuidad al funcionamiento de los servicios informáticos de la municipalidad de Independencia, este servicio es de vital importancia tanto para la comunicación interna de funcionarios como la externa con proveedores y los habitantes de la comuna, destinados a la respuesta eficiente en la atención de los requerimientos de información que plantea el ejercicio de sus funciones propias y de planificación comunal.

5.- Y que, en las situaciones descritas en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.

DECRETO:

1. AUTORIZASE la contratación directa del servicio de hosting con Empresa Sociedad Úbeda Gonzalez Limitada RUT 76.021.607-0, por un valor mensual neto de 28.50 UF.- por un plazo de 3 meses.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

3. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria ítem 22-05-008-000-0000 denominado "Enlaces de Telecomunicaciones".

4. FORMALIZACIÓN, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El presente decreto que

aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

5. UNIDAD TÉCNICA, encargada de la ejecución del servicio, es la Secretaria Comunal de Planificación a través del Departamento de Informática.

6. PAGOS, En uno o más pagos a 30 días contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación en comento.

7. MULTAS, la Municipalidad de Independencia, podrá cursar multas. Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán por la Unidad Técnica en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Las multas deben ser pagadas por parte del proveedor a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago. Se multarán los incumplimientos en virtud de las obligaciones que impone el contrato en los siguientes casos:

a) Por faltas comprobadas por la inspección técnica, asociadas al trato del personal del contratista con los usuarios y funcionarios municipales, se aplicará una multa de 1 UTM por evento.

b) Solicitar, hacerse prometer o aceptar dádivas a cambio de la ejecución del servicio, 1 UTM, cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de separar del servicio al personal responsable.

c) En caso de existir litigios laborales o previsionales dirigidos en su contra, no informado dentro del quinto día de haber tenido efectivo conocimiento, se le aplicará una multa de 2 UTM por cada vez.

d) En caso de atraso y/o entrega incompleta de la prestación del servicio en los plazos señalados en las antecedentes de la contratación, se aplicará una multa de 2 UTM por día de atraso.

e) Por incumplimiento de una orden impartida por la I.T.S. se aplicará una multa diaria equivalente, a 1 UTM por día de incumplimiento.

f) Cualquier otra deficiencia o incumplimiento al contrato no tipificada en las letras anteriores, será sancionado con 1 UTM por evento. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Unidad Técnica notificará inmediatamente de ello al proveedor, por cualquier medio con que cuente registro, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A contar de la notificación, el proveedor tiene un plazo de tres días hábiles para interponer recurso de reconsideración por escrito ante el Director de la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada. Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Unidad Técnica estudiará las razones invocadas en la reconsideración, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de su presentación, a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente. Si no se resuelve dentro del plazo señalado se considerará rechazada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada o desde que venció el

plazo para que la Unidad Técnica emita la resolución singularizada en los párrafos anteriores, para apelar dicho acto administrativo, al Alcalde, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El Alcalde dispondrá del mismo tiempo para resolver el citado recurso. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende rechazada la apelación. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, las multas deben ser pagadas por parte del contratista a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago, o bien, mediante el cobro de la garantía de cumplimiento, según cuál sea el caso, o por orden de la Unidad Técnica las multas podrán ser descontadas del o los estados de pago cuando no existan garantías constituidas o vigentes, o cuando se haya terminado anticipadamente el contrato y existan multas impagas y estados de pago no pagados.

8. Causales de Término Anticipado, para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) La demora por más de 5 (cinco) días corridos en la prestación del servicio o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- b) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores (Convenio Judicial Preventivo).

9. REMITANSE los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

10. INFÓRMESE por SECMU en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE**.



Corina Escobar Salas
CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PUBLICO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Gonzalo Duran Baronti
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

PPL/VRV.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Dirección Jurídica- SECPLA - Departamento de Informática - Oficina de Partes.